

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	212	Rehabilitación vivienda municipal (Antigua vivienda Médico)	50.000,00 €
161	622	Placas fotovoltaicas pozo de sondeo de agua	2.130,56 €
165	600	Alumbrado público en Travesía Panera	5.000,00 €
171	623	Mobiliario urbano	10.000,00 €
231	622	Calefacción Comedor Social de Ferreras de Abajo	1.435,22 €
312	622	Calefacción vivienda y Centro Médico de Ferreras de Abajo	7.683,44 €
323	622	Calefacción Escuelas Públicas	3.603,43 €
920	622	Reforma Casa Consistorial	2.245,89 €
342	622	Reforma Polideportivo en Ferreras de Abajo	8.000,00 €
Total			149.098,54 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería	149.098,54 €
Total ingresos				149.098,54 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202301215



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.

